



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

NOTIFICACIONES POR ESTADO

La Contraloría General del Departamento del Chocó, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la ley 1437 de 2011, Proceda a notificar.

Hoy 09 de noviembre de 2023, siendo las 8:00 am, se comunica el auto No 201 calendado el día 07 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”** RAD No. 500.25.02.040.2023, adelantado en contra del señor **MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA** con cedula No. 11.795.031, en su condición de *Alcalde del Municipio de Quibdó*, para la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web. www.contraloria-choco.gov.co y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el termino legal de un (01) día, esto es, del 09 de noviembre de 2023 a las 08: 00 am y se desfija el mismo día, mes año a las 06: 00 pm.

Cordialmente


CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA
Secretario General





CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

AUTO NO. 201 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”

COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio del Secretario General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011-Código Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 145 del 02 de julio de 2014, actualizada mediante Resolución No. 070 del 03 de julio del 2020, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a dictar auto por medio del cual se abre periodo probatorio dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

REFERENCIA: RAD No. 500.25.02.040.2023
INVESTIGADO: MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
CARGO: ALCALDE
ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE QUIBDÓ

ANTECEDENTES:

Se le notifica el auto de formulación de cargos de fecha 18 de octubre de 2023 al investigado de la siguiente forma:

A la señor **MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA**, se notificó por aviso, el día 27 de octubre de 2023, desde el correo secretariageneral@contraloria.gov.co al los correos alcaldiaquibdo-choco.gov.co - martinalcaldequibdo@hotmail.com - despacho@quibdo-choco.gov.co

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

AUTO NO. 201 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

*“POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO, SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO FISCAL”*

Concediéndole un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del citado auto, para que ejerciera su derecho de defensa, presente explicaciones, solicite y aporte pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso. El investigado no presentó descargo frente a los cargos formulados.

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el proceso sancionatorio fiscal que se le adelanta al señor **MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.795.031 de Quibdó este Despacho tendrá la pruebas que existen en el expediente en la etapa probatoria, haciendo claridad al investigado que, se realizara el respectivo estudio de fondo en etapa resolutive.

En consideración a lo expuesto, El Secretario General de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decretar, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el termino de CINCO (5) días hábiles para presentar, solicitar y/o aportar las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener en cuenta las pruebas que obran en el expediente, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de CINCO (5) días hábiles al investigado a efectos de que aporte y/o solicite pruebas que pretendan hacer valer.

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

AUTO NO. 201 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

*“POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO, SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO FISCAL”*

Parágrafo: Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión adoptada en el numeral anterior no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente proveído al interesado por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA
Secretario General

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

